

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-2952** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 1 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable; número 2 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, y número 2 bis reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración. Pág. 9684

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-2935** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9697
- CVE-2022-2946** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2022. Pág. 9699
- CVE-2022-2961** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Reocín. Pág. 9700  
**CVE-2022-2962** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Puente Viesgo. Pág. 9701

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-2948** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se modifica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2019, de 6 de febrero. Pág. 9702
- CVE-2022-2949** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/3/2022, de 11 de enero. Pág. 9704
- CVE-2022-2998** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor. Pág. 9706

- CVE-2022-2980** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**  
Resolución de Presidencia de 19 de abril de 2022, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo, bolsa de empleo y contratación de un Auxiliar Administrativo. Expediente 161/2022. Pág. 9707

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-2955** **Junta Vecinal de Hijas**  
Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de 2022 en el Monte de Utilidad Pública número 415, Peña Ramo, Peña María y La Charola. Pág. 9710

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-2992** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2022. Expediente 199/2022. Pág. 9713

- CVE-2022-2974** **Ayuntamiento de Colindres**  
Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 18 de abril de 2022, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y documentación anexa. Pág. 9715

- CVE-2022-2960** **Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 9718

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-2970** **Ayuntamiento de Anievas**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1016655X. Pág. 9720

- CVE-2022-2945** **Ayuntamiento de Soba**  
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 9721

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-3018** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 31/2022, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la flota pesquera, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de mínimos. Pág. 9722

- CVE-2022-3020**  
Decreto 32/2022, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, después de la terminación de la vigencia de los estados de alarma, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población. Pág. 9727

<b>CVE-2022-3008</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se concede a todos los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga de 3 meses del plazo referido a la adjudicación de cada contrato de obras.	Pág. 9743
<b>CVE-2022-2964</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Extracto de la Orden EDU/20/2022, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (Curso 2020-2021).	Pág. 9745
<b>7. OTROS ANUNCIOS</b>		
<b>7.1. URBANISMO</b>		
<b>CVE-2022-2650</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén para estabulación de vacuno de carne en polígono 2, parcela 44. Expediente 2022/57.	Pág. 9747
<b>CVE-2022-2989</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Santa Cruz, de Escobedo. Expediente LIC/101/2022.	Pág. 9748
<b>CVE-2022-2951</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Naveda. Expediente 2022/124.	Pág. 9749
<b>CVE-2022-2947</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y cerramiento en parcelas 51-52 del polígono 506, en Barcenilla. Expediente 2021/6923.	Pág. 9750
<b>CVE-2022-2736</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Cerro, de La Cavada. Expediente 164/2022.	Pág. 9751
<b>CVE-2022-2768</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO. Expediente 53/3783/2021.	Pág. 9752
<b>CVE-2022-2343</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Villasevil, 24. Expediente ECIO-6/2020.	Pág. 9758
<b>CVE-2022-2789</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, chalet 13, en Hinojedo. Expediente 2021/165.	Pág. 9759
<b>CVE-2022-2968</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Pas</b> Información pública del expediente para la construcción de una vía ferrata Castro Valnera, parcela 4 del polígono 11, en Las Garmas.	Pág. 9760
<b>CVE-2022-2969</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vía ferrata Churrón de Aguasal en Las Garmas, polígono 11, parcela 4.	Pág. 9761
<b>CVE-2022-2598</b>	<b>Ayuntamiento de Villafufre</b> Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de inmueble de uso agrícola a uso residencial en parcela con referencia catastral 39100A008002060000LZ.	Pág. 9762

- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2022-2579** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Nates. Expediente 77/2022. Pág. 9763
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2022-2975** Información pública del expediente de solicitud de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua del manantial fuente Santa María del Monte, en Puente Viesgo, con destino a abastecimiento del centro de interpretación en las cuevas del Monte Castillo. Término municipal: Puente Viesgo. Expediente A/39/14228. Pág. 9764
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-2950** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9765
- CVE-2022-2966** Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 67,77 hectáreas de terreno en los montes Cotorro, Cira y Cerajal número 383-ter, y Bercedo y Zurriaga número 383-ter-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria. Pág. 9766

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2022-2952** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 1 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable; número 2 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, y número 2 bis reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, del expediente nº 1401/2021 de modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 1 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Nº 2 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Nº 2 bis reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de las citadas Ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
(Texto consolidado)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para el Suministro de Agua Potable, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Por lo que respecta al servicio de suministro de agua potable a domicilio, tanto si es para uso doméstico como para uso industrial y/o comercial, el hecho imponible estará constituido para la prestación del citado servicio, realizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo o empresa concesionaria del servicio.

Artículo 3º. Base imponible.

Constituye la base imponible de la Tasa el agua contratada y la suministrada y los gastos de prestación del servicio.

El suministro será medido y facturado por el Ayuntamiento o Empresa concesionaria del Servicio mediante la instalación del correspondiente contador y por la cantidad del agua con tratada.

El servicio de abastecimiento de agua potable comprende las siguientes prestaciones:

1. Suministro doméstico de viviendas.
2. Suministro industrial.

3. Suministro hotelero y de servicios (comercial).
4. Suministro Agrícola.
5. Suministro de Piscinas.
6. Suministro provisional para obras.
7. Conservación de los contadores.
8. Enganche abastecimiento.

#### Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el Servicio de abastecimiento de agua potable.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio

3. Los obligados tributarios de las Tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la Tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

4. La obligación de contribuir se origina en el mismo momento que empieza la prestación del servicio.

5. Están sujetas al pago de la Tasa todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable

#### Artículo 5º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6º. Cuotas tributarias.

Las prestaciones que se detallan en el artículo 2º y 3º se desarrollarán según las normas siguientes:

1) El suministro para uso doméstico comprende el proveimiento de agua potable en las viviendas, que se medirá mediante contadores.

2) El suministro industrial-comercial comprende el proveimiento de agua potable a las fábricas, talleres, almacenes, bares, hoteles, pensiones, comercios y semejantes. También se medirá por contadores.

3) El suministro agrícola comprende el proveimiento de agua potable a granjas, ganaderías, invernaderos y semejantes que se medirá por contadores.

4) El suministro de piscinas comprende el proveimiento de agua potable a piscinas y semejantes que se medirá por contadores.

5) El suministro por obras comprende el proveimiento de agua potable para construcción de nuevas edificaciones y para obras destinadas a la reforma de inmuebles, y su duración será la del permiso de obras.

6) La conservación de contadores comprende el suministro, reposición, instalación y mantenimiento de los contadores que serán de propiedad municipal.

7) Enganche de Abastecimiento comprende los gastos de conexión o enganche del nuevo abonado a la red de abastecimiento.



Cualquiera que sea el volumen de agua consumido, tanto en suministro doméstico, industria-comercial, agrícola, piscinas como en suministro provisional de obras, se tarificará desde el primer m3 registrado y a parte se cobrará una cuota o tarifa fija por contrato correspondiente a los gastos fijos del servicio y una cuota o tarifa de conservación de contadores correspondiente a los gastos de suministro, instalación, reposición y mantenimiento de los contadores

Artículo 7º. Tarifas y Bonificaciones.

La tarifa para las prestaciones detalladas en el artículo 2º y 3º será la siguientes vigentes actualmente con un incremento lineal del 2,8981% cuya tarifa resultante se relaciona en la tabla anexa.

CONCEPTO	Doméstico	Industrial (Comercial, Hostelero, Servicios y Otros)	Agrícola	Piscinas	Obra
<b>FIJA POR CONTRATO</b> (Bimensual)	6,2576	6,400	3,5728	6,400	6,400
<b>POR CONSUMO coste del m3:</b>					
B1 (<5m3/bim)	0,1604	0,9480	0,8181	1,0517	1,0517
B 2(>5m3 <25m3/bim)	0,4278				
B3 (>25m3/bim)	0,8557				
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual)	7,7913	7,7913	7,7913	7,7913	7,7913
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	147,88	257,18	257,18	385,72	257,18

#### BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m3/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 120% del SMI.

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a 120 m3/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 200% del SMI.

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m3/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites:

- 120% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
- 140% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
- 160% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
- 180% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, y consumos inferiores a 120 m<sup>3</sup>/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación

Las bonificaciones anteriores no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todo caso, la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.
- En su caso, Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

- El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc.) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.172,80 €/año.
- El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el Ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante y el Ayuntamiento procederá al pago de los importes correspondientes dentro de los plazos de pago de obligaciones comerciales

5. Bonificación extraordinaria para favorecer la recuperación socioeconómica tras los efectos causados por el COVID19.

Esta bonificación será aplicable directa, en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, para todos los contribuyentes que figuren como abonados en el suministro de agua a la fecha de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.

La bonificación consiste en la aplicación de un descuento lineal en todos los conceptos del 2,8981% sobre las tarifas de la tabla anexa.

Esta bonificación se financiará a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa y factura de las cantidades a bonificar



referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

#### Artículo 8º. Administración y cobranza.

1. Sólo se llevará a cabo el suministro cuando el usuario haya suscrito el correspondiente contrato de abono, por medio del cual se registrarán las relaciones entre ambos.

2. Para poder hacer efectiva la Tasa, la concesionaria procederá a confeccionar la matrícula correspondiente con carácter bimestral

3. El pago de las Tasas se realizará a través del sistema de pago identificado por cada usuario en su contrato de suministro, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa reglamentaria de desarrollo, que vendrán específicamente identificados en el anuncio de aprobación de padrón tributario que se publica en el BOC

4. La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa de Suministro de Agua Potable es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de agua

5. Cuando existan recibos impagados el Servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impagado sea objeto del procedimiento de constreñimiento, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

7. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cantidades pendientes, no fijándose intereses de demora a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, y tendrá una duración máxima de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación. (este apartado se recoloca dentro del art. 8 de administración y cobranza).

#### Artículo 9º. Reglamento.

El resto de las cuestiones relativas a la prestación del servicio se rige por el reglamento regulador del servicio vigente en cada momento.

#### Artículo 10º. Acometida, enganche y contadores.

1. Se entiende por enganche la conexión del inmueble a la red general y la instalación del contador, aparatos de medida y demás instrumentos para poder realizar el suministro adecuado al abonado. El importe de la Tasa de Enganche será de acuerdo con las tarifas fijadas.

2. Se entiende como acometida la unión entre la tubería general del servicio más próxima y adecuada para el enganche solicitado y la clave de registro de cada inmueble y será con cargo al abonado.

a. La acometida la efectuará el Servicio de Aguas bien municipal o concesionario según presupuesto en función del coste real de los trabajos de fontanería y de los materiales empleados, excepto la obra civil que será realizada por el solicitante, según las instrucciones dadas por el Servicio. Si hay acuerdo la obra civil podrá hacerla el Servicio e irá a cargo del abonado previa aceptación escrita del presupuesto.

b. En caso de que la nueva acometida esté destinada al suministro de más de un contador, por tratarse de una finca plurifamiliar, la citada cantidad se multiplicará por el número de contadores previstos y será satisfecha por el solicitante de la acometida.

3. Los contadores serán de propiedad municipal, que se encargará bien directamente o por medio de empresa concesionaria de su instalación, conservación y reposición, así como de su correcto funcionamiento, verificación, control y medición. La Tasas por estos conceptos de contador serán de acuerdo a las tarifas fijadas

Artículo 11º. Obligaciones, derechos, infracciones y otros.

1. Los usuarios estarán obligados a corregir las anomalías que haya, a partir de la clave de registro, tanto en el tubo de alimentación como en la habitación de contadores, batería y red interior, siendo ésta notificada al Servicio de Aguas.

2. Las averías que se produzcan por negligencia del abonado, usuario o terceros, irán a cargo del abonado. La comprobación de estas circunstancias la hará el Servicio de Aguas y en caso de que hubiese disconformidad por parte del usuario será competencia de los Servicios de Industria del Gobierno de la Comunidad.

3. Cuando algún abonado observe disminución o interrupción anormal en el suministro de agua, deberá ponerlo en conocimiento de este Servicio, que hará lo necesario para corregirlo, en caso de ser de su competencia

4. Queda prohibida al abonado la manipulación del contador y de la instalación desde la toma hasta la clave de registro. Si lo hiciera sería responsable de los daños y perjuicios que hubiese causado y quedaría sujeto al pago de la indemnización correspondiente

5. Tampoco podrá realizar manipulaciones en la instalación interior, siempre que puedan perjudicar las condiciones de suministro contratado con el Servicio

6. En caso de urgencia (averías en las instalaciones, reparación de tuberías, etc.) los abonados no tendrán derecho a ninguna indemnización por daños y perjuicios derivados de la falta de suministro de agua. Tampoco tendrán derecho a indemnización cuando se desdona el servicio de tomas y/o nuevas acometidas.

7. En todo lo referente a infracciones, sus diferentes calificaciones así como las sanciones y procedimiento sancionador que puedan corresponder a las mismas, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades civiles o penales en las que puedan incurrir los infractores.

8. Se considera fraude la utilización del agua sin existir un alta de abono o autorización expresa del Servicio.

9. Cuando no existan medios de probar la cantidad de agua utilizada fraudulentamente se considerará una estimación correspondiente al consumo de una semana y un caudal máximo de un contador equivalente al diámetro de la tubería de abastecimiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor el primer día del periodo impositivo del ejercicio en que se produzca su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de justicia de Cantabria.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO  
(Texto consolidado)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa para Prestación del Servicio de Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de los Servicios de Conexión, y/o Evacuación de excretas, de Alcantarillados pluviales, Negras y Residuales, mediante la red de alcantarillado municipal y su condición hasta los sistemas de depuración y/o vertido debidamente autorizados

2. No estarán sujetas a esta Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

3. Dada la vinculación del hecho imponible de este servicio con el suministro de agua, no se podrán existir abonados que perciban únicamente el servicio de alcantarillado al margen del abastecimiento de agua

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma en la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de estos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en estado precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las Tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

Artículo 4º. Responsables.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exención y bonificaciones

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

Los servicios de alcantarillado y evacuación de excretas, de alcantarillados pluviales, negras o residuales son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada en las calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la

red y la finca no pase de los cien metros y la Tasa se acreditará incluso cuando los interesados no efectúen la toma en la red.

Se encuentran exentos de la Tasa, por tanto, todas las fincas del municipio que, encontrándose sujetas a la Tasa de conformidad con el art. 2, la distancia entre la red y la finca supere los cien metros medidos desde la línea de fachada o propiedad hasta la red general de alcantarillado y por el centro de las vías públicas por las que haya de pasar

### BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m<sup>3</sup>/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 120% del SMI

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a 120% m<sup>3</sup>/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 200% del SMI

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m<sup>3</sup>/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites:

- 120% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
- 140% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
- 160% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
- 180% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar.

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, que carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan y consumos inferiores a 120 m<sup>3</sup>/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación.

Las bonificaciones no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todo caso salvo en la bonificación social del apartado 4, la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia
- En su caso, Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla

— Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla. Acreditación de las circunstancias bonificación familias numerosas.

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

— El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.172,80 €/año.

— El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc).

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el Ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante.

#### Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de toma en la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en una tarifa fija por acometida.

2. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado consistirá en una cantidad fija por prestación del servicio y una variable según m3 consumido de agua.

A este efecto se aplicarán las tarifas vigentes actualmente con un incremento lineal del 2,8981%, cuyas tarifas resultantes se relacionan en la tabla anexa.

	Doméstico	Industrial (Comercial, Hostelero, Servicios y Otros)	Piscinas	Obra
<b>FIJA POR CONTRATO (bimestre)</b>	2,0324	3,0486	3,0486	3,0486
<b>POR CONSUMO coste de m3</b>	0,3117	0,4049	0,4049	0,5566
<b>ENGANCHE ALCANTARILLADO Y EVACUACIÓN (inicio o reanudación servicio)</b>	96,316	96,316	96,316	96,316

En ningún caso se podrá tomar un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para un suministro.

La cuota que resulte de considerar este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### Artículo 7º. Liquidación.

1. La Tasa por Enganche a la red se liquida y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia en la fecha de aceptación del presupuesto de ejecución de los trabajos de conexión a la red.

2. Para poder hacer efectiva la Tasa, la concesionaria procederá a confeccionar el padrón correspondiente con carácter bimestral.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

3. El pago de las Tasas se realizará a través del sistema de pago identificado por cada usuario en su contrato de suministro, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa reglamentaria de desarrollo, que vendrán específicamente identificados en el anuncio de aprobación de padrón tributario que se publica en el BOC.

4. La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa de Suministro de Alcantarillado Potable es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de alcantarillado

5. Cuando existan recibos impagados el Servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impagado sea objeto de recaudación por procedimiento ejecutivo, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

7. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cantidades pendientes, no fijándose sin intereses de demora a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, y tendrá una duración máxima de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación

#### Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta baja, y modificación de datos en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que hay entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca o modificación de datos relevantes y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja.

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la Tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza general.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor el primer día del periodo impositivo del ejercicio en que se produzca su publicación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ORDENANZA FISCAL Nº 2Bis REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN  
(Texto consolidado)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este ayuntamiento establece la Tasa para Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios obligatorios de tratamiento y depuración de excretas, de aguas negras y residuales mediante las instalaciones de tratamiento y depuración para su posterior vertido autorizado.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de estos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las Tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la Tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

Artículo 4º. Responsables.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria

Artículo 5º. Beneficios fiscales.

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración y tratamiento consistirá en una cantidad fija por prestación del servicio y una variable según m3 consumido de agua. De esta forma, no podrá un usuario ser beneficiario únicamente del servicio de depuración y tratamiento si no percibe la prestación de suministro de agua potable.

A este efecto se aplicarán las tarifas vigentes actualmente con un incremento lineal del 2,8981%, cuyas tarifas resultantes se relacionan en la tabla anexa.

CONCEPTO	Doméstico	Industrial (Comercial, Hostelero, Servicios y otros)	Piscinas	Obra
<b>FIJA POR CONTRATO (Bimestre)</b>	2,1987	2,1987	2,1987	2,1987
<b>POR CONSUMO coste del m<sup>3</sup></b>	0,2229	0,2895	0,2895	0,2895

En ningún caso se podrá tomar un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para un suministro.

La cuota que resulte de considerar este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 7º. Liquidación.

1. La Tasa por enganche a la red se liquida y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia en la fecha de aceptación del presupuesto de ejecución de los trabajos de conexión a la red.

2. Para poder hacer efectiva la Tasa, la concesionaria procederá a confeccionar la matrícula correspondiente con carácter bimestral.

3. El pago de las Tasas se realizará a través del sistema de pago identificado por cada usuario en su contrato de suministro, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa reglamentaria de desarrollo, que vendrán específicamente identificados en el anuncio de aprobación de padrón tributario o calendario fiscal.

4. La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa por Depuración y Tratamiento es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de depuración y tratamiento.

5. Cuando existan recibos impagados el Servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impagado sea objeto de recaudación por procedimiento ejecutivo, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

7. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cantidades pendientes, no fijándose sin intereses de demora a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, y tendrá una duración máxima de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación.

Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta, baja y modificación de datos en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que hay

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca o modificación de datos relevantes y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la Tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza General.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La aplicación del Canon de Saneamiento Autonómico determinará la exención del pago de la presente tasa para la correspondiente modalidad de servicio. Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor el primer día del periodo impositivo del ejercicio en que se produzca su publicación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

---

Alfoz de Lloredo, 19 de abril de 2022.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

[2022/2952](#)

CVE-2022-2952

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-2935** *Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden EDU/32/2021, de 27 de octubre, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden EDU/32/2021, de 27 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 11 de febrero de 2022 (BOC del 18 de febrero), aprobó la propuesta de resolución con carácter provisional, del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden EDU/32/2021, de 27 de octubre de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 18 de abril de 2022 (BOC de 26 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición el día 27 de abril de 2022 en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional de los siguientes listados:

— Los listados indicados en los apartados anteriores. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

- Listado de excluidos y causa de exclusión
- Listado de concursantes de los cuerpos citados que, habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional para el curso 2022/2023.
- Listado de los desplazados y suprimidos pendientes de destino provisional en el curso 2022/2023.
- Los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales.
- Las renunciaciones a la participación en el concurso.

Tercero.- Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo,

A) La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2022/2023, se realizará conforme Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC de 23 de marzo).

B) El profesorado que aún no ha obtenido su primer destino definitivo y que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2022/2023, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso, a los efectos de la emisión del informe preceptivo del Director/a y enviar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, utilizando la cuenta de correo: [soportectsecundaria@educantabria.es](mailto:soportectsecundaria@educantabria.es). Podrán realizar la petición, según modelo publicado en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), desde el día 28 de abril hasta el 11 de mayo de 2022, (ambos inclusive) que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 11 apartado tercero de la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2022. El destino adjudicado a los participantes funcionarios en prácticas, estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera

Quinto.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2022/2935](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-2946** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2022.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
MAXIDE ANTUÑA, Jesús	****3524D	2000P82000004ZJ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	JEFE/A DE SERVICIO NO SANITARIO	RECURSOS HUMANOS



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2022-2961** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Reocín.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de abril de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE REOCÍN  
DON JAVIER RIACHO LÓPEZ (DNI Nº: \*\*\*\*1581-S)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 5 de abril de 2022.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2022/2961

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2022-2962** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Puente Viesgo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de abril de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE PUENTE VIESGO  
DON CARLOS MANUEL URQUIJO BARQUÍN (DNI Nº: \*\*\*\*0765-W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 5 de abril de 2022.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2022/2962

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-2948** *Resolución por la que se modifica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2019, de 6 de febrero.*

Mediante resolución del consejero de Sanidad de 16 de julio de 2019 (BOC nº 154, de 12 de agosto de 2019) se hizo pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2019, de 6 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 34, de fecha 18 de febrero de 2019.

Por resolución de fecha 12 de abril de 2022 del consejero de Sanidad, se acepta la renuncia presentada por Dña. Rosa Ana García Díaz a participar en el citado proceso de provisión, por lo que se hace preciso modificar la relación de participantes admitidos en el mismo. En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO. - Modificar la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2019, de 6 de febrero, quedando como se detalla en el Anexo.

Santander, 18 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2019, DE 6 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13922586L	FERNANDEZ DIAS, MARIA JOSE
13939133Y	GONZALEZ NORIEGA, MONICA ENCARNACIÓN
13764448Y	MORALES GARCIA DIETER
13776374H	TRUGEDA CARRERA, M <sup>a</sup> SOLEDAD

2022/2948

CVE-2022-2948

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-2949** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/3/2022, de 11 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/3/2022, de 11 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de fecha 18 de enero de 2022, por la presente,

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE  
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA  
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE  
VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/3/2022, DE 11 DE  
ENERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4908*	FAKKAS FERNÁNDEZ, MICHEL

2022/2949

CVE-2022-2949



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-2998** *Fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor.*

En cumplimiento de las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 5 plazas de Bombero-Conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 -Expedientes REC/1239/2019- (BOC 3 de diciembre de 2021), concretamente de la base sexta en relación con la fase de oposición, se establece mediante decreto de Alcaldía nº 1447 de 20 de abril de 2022 "Ordenar la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria indicando fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio", en cumplimiento del trámite de publicación oficial.

Y "se pone en conocimiento de todas las personas aspirantes, respecto del primer ejercicio, que la fecha de realización será el próximo 10 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en las instalaciones del Polideportivo Pachi Torre del municipio de Castro Urdiales. Corresponderá al Tribunal concretar, con la suficiente antelación, y a través de anuncio en la Sede Electrónica municipal, la distribución final de las personas aspirantes para el acceso a dicha instalación deportiva. Considerando la normativa sanitaria en materia de Covid-19 que se encuentre vigente en dicha fecha, el lugar podrá ser modificado, lo que se comunicará oportunamente a través de la Sede Electrónica municipal".

Castro Urdiales, 20 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2022/2998

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

**CVE-2022-2980** *Resolución de Presidencia de 19 de abril de 2022, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo, bolsa de empleo y contratación de un Auxiliar Administrativo. Expediente 161/2022.*

El 17 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 11, la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad el 30 de diciembre de 2019, para la estabilización del empleo temporal de las plazas siguientes: Dos plazas de Trabajador Social, una plaza de Educador Social y una plaza de Auxiliar Administrativo.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2021 se publicaron en el BOC número 94, las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente a la mencionada Oferta de Empleo Público.

Una vez realizado el proceso selectivo relativo a una plaza de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de empleo, publicado en sede electrónica el Acuerdo del Tribunal de Selección de valoración de méritos de los candidatos, el 24 de enero de 2022, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Presidencia la Propuesta de resultado del concurso- oposición siguiente:

	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TEST	PRÁCTICO	MÉRITOS EXPERIENCIA	MÉRITOS FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
1	LUCÍA	SÁNCHEZ	GARCÍA	6,5	5	8,75	0,7	20,95
2	ROSA	RUIZ	MARTÍN	8,65	9,4	0,98	0,9	19,93
3	BEATRIZ	GUTIÉRREZ	BUENO	6,5	5,1	8,26	0	19,86
4	ROSA	RODRÍGUEZ	RIVERO	8,1	6,825	3,35	1	19,275
5	MOKHLES	HAJRI	HAJRI	9,25	8,4	0,95	0,4	19
6	DIANA LISBETH	NAVARRETE	IDROBO	8,9	6,35	1,19	0,6	17,04
7	ALBA	SORDO	LIZ	7,25	8,6	0,45	0,5	16,8
8	CELIA	SOLÓRZANO	DÍAZ OBRÉÓN	7,8	5,1	0,15	3,5	16,55
9	VERÓNICA	RUIZ	FERNÁNDEZ	6,25	7	2,12	0,5	15,87
10	CARMEN ANGÉLICA	LÓPEZ	SUSTACHA	8,75	6,3	0	0,5	15,55
11	MARÍA COVADONGA	LLACA	MENÉNDEZ	6	7,9	1,2	0	15,1
12	ELENA	ESPINOSA	MALE	5,7	7,3	0,1	1,3	14,4
13	MARÍA	GÓMEZ	COBO	7,8	5,45	0	0,4	13,65
14	LAURA	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	6,2	6,5	0	0,8	13,5
15	ELISABET	YURRIETA	GUTIÉRREZ	7,15	5,75	0	0	12,9
16	ALICIA	CABALLERO	RODRÍGUEZ	5,65	6,2	0	0	11,85

Visto el resultado, se propone la contratación de la candidata con mayor puntuación y constitución de la bolsa de empleo, categoría Auxiliar Administrativo. En caso de renuncia de la candidata propuesta, se seguirá el orden de puntuación del resultado obtenido en el concurso- oposición.

En virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia y Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, de 30 de septiembre de 2011, publicados en el BOC número 211, de 4 de noviembre de 2011.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## RESUELVO

PRIMERO.- CONTRATAR a la siguiente aspirante propuesta como Auxiliar Administrativa:

NOMBRE Y APELLIDOS: D<sup>a</sup>. LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA.  
DNI: XXX37.54XX.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente Bolsa de Empleo, personal Auxiliar Administrativo, conforme el resultado del concurso-oposición:

	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
1	ROSA	RUIZ	MARTÍN
2	BEATRIZ	GUTIÉRREZ	BUENO
3	ROSA	RODRÍGUEZ	RIVERO
4	MOKHLES	HAJRI	HAJRI
5	DIANA LISBETH	NAVARRETE	IDROBO
6	ALBA	SORDO	LIZ
7	CELIA	SOLÓRZANO	DÍAZ OBREGÓN
8	VERÓNICA	RUIZ	FERNÁNDEZ
9	CARMEN ANGÉLICA	LÓPEZ	SUSTACHA
10	MARÍA COVADONGA	LLACA	MENÉNDEZ
11	ELENA	ESPINOSA	MALE
12	MARÍA	GÓMEZ	COBO
13	LAURA	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
14	ELISABET	YURRIETA	GUTIÉRREZ
15	ALICIA	CABALLERO	RODRÍGUEZ

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad -dirección sede electrónica:  
[https://costaoccidental.sedelectronica.es-](https://costaoccidental.sedeelectronica.es-), conforme lo previsto en el apartado 8<sup>a</sup> de las bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021), a los efectos oportunos.CUARTO.- CONCEDER un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la presente Resolución, para la acreditación, por parte del aspirante propuesto, para la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, conforme el apartado 8<sup>a</sup> de las Bases reguladoras de la convocatoria (BOC número 94, de 18 de mayo de 2021).

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio que los interesados interpongan cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 92 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, 20 de abril de 2022.

La presidenta,  
Sara Portilla Fernández.

[2022/2980](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2022-2955** *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera de 2022 en el Monte de Utilidad Pública número 415, Peña Ramo, Peña María y La Charola.*

Aprobado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el plan de aprovechamientos para el año 2022 en el monte Peña Ramo, Peña María y Las Charola de la pertenencia del pueblo de Hijas, término municipal de Puente Viesgo.

Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del año 2022, en el Monte de Utilidad Pública número 415, denominado Peña Ramo, Peña María y Las Charola.

Se licitarán tres lotes:

- Lote 1 con referencia AF-UOM/2022/415/2:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 1.459 metros cúbicos.

Lugar: Cotario.

Precio base: 52.240,00 euros.

- Lote 2 con referencia AF-UOM/2022/415/3:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 1.145 metros cúbicos.

Lugar: La Concha – Peña Carambá.

Precio base: 46.372,00 euros.

- Lote 3 con referencia AF-UOM/2022/415/7:

Especie: Eucalipto.

Cuantía: 2.450 metros cúbicos.

Lugar: Hojas.

Precio base: 99.225,00 euros.

1. Lugar y fecha de la subasta.

La subasta tendrá lugar: En la sede de la Junta Vecinal (antigua Biblioteca Alcalde del Río) el primer sábado transcurridos los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas bajo la Presidencia del Alcalde pedáneo de Hijas.

2. Condiciones generales y específicas.

a) **CONDICIONES GENERALES:** Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 20/08/1975).

b) **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

a) Regirán las dispuestas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la aprobación del aprovechamiento y en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

b) El importe del anuncio, así como, los desperfectos ocasionados en los caminos y carreteras vecinales y municipales por la retirada de madera serán por cuenta del adjudicatario.

c) El lugar donde se realice la carga de la madera para su transporte no afectará al libre tránsito de vehículos y personas.

Se hace constar, que de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente de la primera subasta, en el mismo sitio y a la misma hora; si continuarse quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

3. Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) necesariamente cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, identificados en su exterior y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los que figurará la siguiente inscripción:

Sobre A: "Documentación para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de productos forestales (5.054 m<sup>3</sup> de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Hijas, Cantabria".

Este sobre contendrá:

- Acreditación de la personalidad jurídica DNI/CIF.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional depositada.

Sobre B: "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de productos forestales (5.054 m<sup>3</sup> de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Hijas, Cantabria".

La proposición económica se presentará según el siguiente modelo:

Don/doña..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., y con DNI..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio y/o representación de..., y bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos que rigen en relación con la subasta anunciada en el BOC número..., de fecha..., para aprovechamientos de... .., ofrece la cantidad de..., euros (en número y letra).

4. Garantías exigidas.

- Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.
  - Garantía definitiva: El 10% del importe de adjudicación.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.  
Plazo de ejecución: 8 meses desde la adjudicación definitiva.  
Fianza provisional: 5%.  
Fianza definitiva: 10% sobre el precio de la adjudicación.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

5. Presentación de las ofertas.

Las plicas serán admitidas: En la sede de la Junta Vecinal, el día de la subasta, entre las once y las doce horas.

6. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas, se realizará en la sede de la Junta Vecinal de Hijas, barrio de La Escuela SN (antigua Biblioteca Alcalde del Río), a las 12:05 horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo a continuación a la apertura de las propuestas presentadas.

7. Formalización del contrato.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles desde la adjudicación, proceda a la presentación de la documentación requerida para la formalización del correspondiente Contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

8. Gastos de publicidad e impuestos.

Los gastos de la publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del IVA, no está incluido en el precio de licitación.

Hijas, 18 de abril de 2022.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

[2022/2955](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2022-2992** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2022. Expediente 199/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 15 de marzo de 2022, y publicado inicialmente en el BOC número 57, de fecha 23 de marzo de 2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

#### Modificaciones en el estado de Gastos - Aumentos de crédito

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva Prev.
2022//342/632.00	Reparación piscina municipal	0,00 €	185.000,00 €	185.000,00 €
2022//920/622	Adquisición Nave-Almacén	0,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
2022//153.2/619.01	Arreglo de caminos y desbroce	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
2022//153.2/609.00	Itinerario ciclista	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
	<b>Totales</b>	<b>0,00 €</b>	<b>390.000,00 €</b>	<b>390.000,00 €</b>

#### Detalle de la financiación – Uso del Remanente de Tesorería

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva Prev.
2022///870.00.00	Remanente Tesorería GG	0,00 €	390.000,00 €	390.000,00 €
	<b>Totales</b>	<b>0,00 €</b>	<b>390.000,00 €</b>	<b>390.000,00 €</b>

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arenas de Iguña, 18 de abril de 2022.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2022/2992](#)

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2022-2974** *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 18 de abril de 2022, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y documentación anexa.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó con carácter inicial, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2022, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 9.731.216,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 9.731.216,00 euros en el estado de gastos.

Consta en el expediente certificado de Secretaría de fecha 7 de abril de 2022 sobre alegaciones presentadas en el período de exposición al público, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, publicándose anuncio en el BOC nº 73, de fecha 18 de abril de 2022.

Detectado un error en el anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2022 remitido para su publicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la redacción correcta del anexo de subvenciones nominativas con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2022
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135			2.000,00
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	2.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			17.750,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	9.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			32.850,00

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			36.600,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336			1.500,00
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00

CVE-2022-2974

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			190.300,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	18.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			18.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>299.000,00</b>

Colindres, 20 de abril de 2022.  
El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2022/2974

CVE-2022-2974

## JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

**CVE-2022-2960** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Aras para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	4.180,00
5	Ingresos patrimoniales	4.350,70
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>8.957,50</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.203,99
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	835,00
6	Inversiones reales	3.738,51
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.957,50</b>



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pantaleón de Aras, 20 de abril de 2022.

El presidente,  
Francisco Maza Gutiérrez.

2022/2960

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2022-2970** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1016655X.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico 2022 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 13 de abril de 2022 y el 13 de junio de 2022, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 20 de abril de 2022.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2022/2970

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2022-2945** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2022, se acordó la aprobación del padrón lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 3 de mayo y 5 de julio de 2022, ambos inclusive.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados recibirán en su domicilio la documentación para proceder al pago en entidad bancaria.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Soba, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/2945

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-3018** *Decreto 31/2022, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la flota pesquera, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de mínimos.*

El sector pesquero y en concreto los barcos de pesca se han visto afectados negativamente por la pandemia en primer lugar y, más recientemente, por el incremento de los costes del combustible debido a la situación en Ucrania, generando una situación extraordinariamente grave, que amenaza la viabilidad económica de dicha flota y su propia pervivencia.

El fuerte incremento del precio de los insumos derivado de la crisis de suministros que padece actualmente la economía mundial condiciona de modo importante la rentabilidad de la flota pesquera cántabra. La subida de los precios del gasóleo está repercutiendo negativamente en la rentabilidad, suponiendo un riesgo para su continuidad. El gasto en gasóleo supone un alto porcentaje de los costes de explotación de un barco pesquero, gasto que no puede compensarse con un mayor precio del pescado vendido.

Por otro lado, Rusia es el mayor proveedor de combustible de la UE (el 18 por ciento de las importaciones de la UE proceden de Rusia). Más de un cuarto de nuestras importaciones de petróleo crudo y más de un tercio de las de gas natural son de origen ruso; en cambio, la Unión Europea tiene un equivalente de cuota de mercado energético del 25 por ciento de la cuota de Rusia. El conflicto va a repercutir muy notablemente en dichos mercados, que desde hace varios meses han experimentado un fuerte aumento de los precios y han alcanzado niveles históricamente altos (+ 288 por ciento para el gas natural en términos interanuales, + 142 por ciento para los precios de los fertilizantes en términos interanuales), lo que sugiere un aumento duradero de los costes de los insumos en Europa. En este contexto de aumento de los costes de producción, a partir de un nivel ya excepcionalmente alto, es preciso prestar especial atención a corto plazo a la flota pesquera que se enfrenta a un aumento de los precios muy alto.

Esto, unido a que la viabilidad de la flota cántabra depende en gran medida del éxito de las costeras de primavera, como la de la anchoa o el verdel, hace necesario asegurar que la actividad pesquera pueda desarrollarse durante el primer trimestre del año al suponer esta época el 60 o incluso el 70% de los ingresos de la flota en un año.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria contempla la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia.

En este caso concurren razones de interés público y social para, en este ejercicio, y con financiación pública, socorrer a la flota pesquera de Cantabria, para intentar paliar, en la medida de lo posible, los costes adicionales sufridos por el aumento del precio del combustible y tratar de asegurar, en las actuales circunstancias de dificultades de mercado, el mantenimiento de su actividad pesquera y de su competitividad, estando justificada la modalidad de subvención mediante concesión directa, en tanto en cuanto hace inexistente la concurrencia competitiva.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas a la flota pesquera, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de mínimos. En su planteamiento se ha considerado necesario articular un procedimiento de concesión de la ayuda, sencillo en su gestión y pago. Así, con el objetivo de evitar cargas

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

administrativas adicionales, y facilitar una rápida gestión de la ayuda, se utilizará la información obrante en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Destacar finalmente que, sin perjuicio de los aspectos específicos previstos en este Decreto, todas las cuestiones relacionadas con la gestión de estas subvenciones se sujetarán a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos y Política Financiera, y de la Intervención General, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 21 de abril de 2022,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas de mínimos a la flota pesquera para contribuir al mantenimiento de la competitividad de la misma, paliando en la medida de lo posible la incidencia del sobrecoste del precio del combustible.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que estar a la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Asimismo, se regirán por el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.

### Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los armadores de barcos pesqueros pertenecientes a la lista tercera del Registro de matrícula de buques, siempre que:

a) Se encuentren en situación de alta en el Censo de Flota Pesquera Operativa de la Secretaría General de Pesca Marítima y tengan puerto base definitivo en Cantabria.

b) Se encuentren debidamente despachados por Capitanía Marítima en el periodo que va entre el 1/1/2022 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Los solicitantes deberán, además, cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 y con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Financiación y cuantía.

1. La cuantía total de las ayudas que se convocan asciende a 1.000.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestada 05.05.415 A.771, conforme establece la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Para calcular la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario se tendrán en cuenta los datos del Censo de Flota Pesquera Operativa de la Secretaría General de Pesca Marítima. En función de dicho censo se sumarán todos los kilovatios de potencia de los motores de todos los barcos pesqueros solicitantes de ayuda, dividiéndose el importe total de la convocatoria entre la suma total de kilovatios obtenida, resultando así un importe por kilovatio.

3. La cantidad que corresponderá a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el importe por kilovatio obtenido anteriormente por el número de kilovatios de su barco. Se respetarán los límites de cuantía establecidos por la normativa de mínimos.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.3 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, sin que resulte precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva puesto que pueden ser beneficiarios de las mismas todos los solicitantes que cumplan con lo establecido en el presente Decreto.

3. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado según el modelo que se recoge como Anexo I al presente Decreto, dirigida a la Consejería competente en materia de Pesca y podrá tramitarse de forma abreviada conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud, cuyo modelo se recoge como Anexo I al presente Decreto, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además del Anexo I deberá presentarse el despacho de Capitanía Marítima.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud conllevará autorización al órgano instructor para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de los datos previstos en el artículo anterior, debiendo en este caso, aportar los correspondientes certificados acreditativos y los datos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

4. Además, cada solicitante deberá formular declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, cumplimentando el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

5. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de Pesca, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y derechos digitales, los datos están a disposición de la entidad solicitante, teniendo derecho a acceder a ellos y pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

#### Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Pesca del Gobierno de Cantabria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el titular de la Consejería competente en materia de Pesca del Gobierno de Cantabria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Atendiendo a la pluralidad de personas interesadas en el procedimiento, la resolución que se dicte será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos publicados se limitarán a indicar DNI/NIE ofuscado, nombre y apellidos y cuantía de la subvención concedida.

La publicación a través de este medio sustituirá a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Pesca en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147.1 b) y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 8. Pago.

1. Dictada la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al pago de la misma. A tal efecto, la Dirección General de Pesca y Alimentación tramitará la correspondiente propuesta de pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro. A tal efecto la Dirección General de Pesca y Alimentación comprobará dichas circunstancias.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Habilitación

Se faculta al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social:		NIF:
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Teléfono:	Correo electrónico:	
	Apellidos y nombre del Representante en su caso:		
	Nombre del barco:		
	Nº de Cuenta:		
<b>AUDITORIAZACIÓN</b>	<p>El solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZA</b> al órgano instructor para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> <b>DENIEGA</b> la autorización y presenta los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social</p>		
<b>DECLARACIÓN Y SOLICITUD</b>	<p>El/la abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido condenado por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ni se encuentra incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la percepción de la subvención para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera.</p>		
<b>FECHA Y FIRMA</b>	<p>En _____ a _____ de _____ de 2022</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>		

AL SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

2022/3018

CVE-2022-3018

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-3020** *Decreto 32/2022, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, después de la terminación de la vigencia de los estados de alarma, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.*

La red de transporte público por carretera en Cantabria, que tiene la consideración de servicio público de titularidad autonómica, se articula según un sistema concesional por el que la prestación de dicho servicio público se realiza de forma indirecta a través de operadores privados de transporte, según establece la normativa autonómica, y la legislación básica tanto nacional como europea.

Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.

Según se indicaba en su propia exposición de motivos, las diversas medidas adoptadas por las autoridades, tanto nacionales como autonómicas, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, unidas a la incertidumbre existente, el descenso de la actividad económica y la reducción consecuente de la movilidad, han generado un descenso notable de los ingresos de los servicios de transporte colectivo y de las actividades complementarias ligadas al servicio público de transporte como son las estaciones y terminales de transporte, elemento fundamental para asegurar la movilidad en condiciones mínimas de seguridad y protección contra la pandemia.

Si bien el citado Decreto 93/2020 tenía por objeto cubrir el déficit de explotación generado después de la terminación de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hasta la finalización del estado de alarma declarado posteriormente por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, con la prórroga establecida por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hemos de tener en cuenta que han sido numerosas las medidas adoptadas después que han seguido limitando la normal circulación de personas, causando un impacto muy importante en la demanda de transporte y afectando directamente a la oferta y por tanto al equilibrio económico de los operadores.

Así, junto a la exigencia de mantener la oferta de transporte se ha obligado a los prestadores del servicio a limitar la ocupación de los vehículos, con el consiguiente impacto en sus ingresos, así como a realizar inversiones y costes adicionales para preservar la salud de viajeros y trabajadores, estableciendo unas condiciones no recogidas en los pliegos concesionales en virtud de los cuales se presta el servicio de transporte. Estas obligaciones han seguido vigentes para los operadores de transporte con posterioridad al periodo subvencionable recogido en el antes mencionado Decreto 93/2020 que, como se indicaba, abarcaba hasta el 9 de mayo de 2021.

En efecto, mediante la resolución de la Consejería de Sanidad de 11 de mayo de 2021 y sus diversas modificaciones, se han adoptado medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia, algunas de las cuales indican directamente en la movilidad y el equilibrio económico del servicio público de viajeros por carretera, por lo que se hace necesario seguir instrumentando estas ayudas, que permiten el mantenimiento del servicio público de transporte por carretera y de las actividades complementarias de servicio público, compensando a los operadores por la prestación de dichos servicios.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

Tales circunstancias aconsejaron la aprobación de un segundo régimen de ayudas a través del Decreto 97/2021, de 11 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de 15 de noviembre, que atiende al objetivo de compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte hasta el 15 de octubre de 2021.

Pues bien, la persistencia de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia desde esta última fecha, que han incidido, como las anteriores, en la movilidad y el equilibrio económico del servicio público de viajeros por carretera, justifica la aprobación de un nuevo régimen de ayudas de la misma naturaleza que las anteriores, en este caso vinculadas a un periodo subvencionable comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.

En definitiva, las razones expuestas justifican la procedencia de otorgar las ayudas que por medio de este decreto se regulan a través del procedimiento de concesión directa, dadas las especiales características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias. En efecto, tal como se señalaba, se trata de compensar la pérdida de ingresos de los operadores de transporte de viajeros por carretera originado por las medidas impuestas y están, por lo tanto, dirigidas a todos los operadores de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses. En definitiva, se cumplen los requisitos contenidos en el segundo párrafo del artículo 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que permite otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

En su virtud, vistas las previsiones contenidas en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de abril de 2022,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, desde el 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población.

### 2. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) las empresas prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente en las líneas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que:

- No hayan presentado solicitud de renuncia a ninguno de los citados servicios desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- Hayan satisfecho todas las deudas existentes con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica.

- Hayan puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autonómica en estaciones de transporte y en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) Las empresas concesionarias de estaciones y terminales de autobuses de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.03 "Otras ayudas para el fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, de acuerdo con la siguiente estimación:

- Anualidad 2022. .... 600.000 €

#### Artículo 3. Régimen de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, previa solicitud de los interesados, conforme a los artículos 22.3 c), segundo párrafo y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

#### Artículo 4. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la pérdida de ingresos por la prestación de servicios de transporte público de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la gestión y explotación de las estaciones y terminales públicas de autobuses que acogen los servicios de transporte de uso general, así como los costes por la desinfección de vehículos e instalaciones y el material para la protección de trabajadores y usuarios en el periodo para el que se solicita la subvención, en los términos a que se refieren los apartados siguientes.

2. En el caso de las empresas que atienden servicios regulares de transporte público el importe de la ayuda se determinará en función de los kilómetros realizados como consecuencia de la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica entre el 16 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, calculado como sigue:

a) Se tomarán como base los kilómetros efectivamente realizados en la prestación de los servicios en 2019.

b) El cálculo de la subvención se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = (0,42 * \text{kms}_n) + \text{Cdc}_n$$

Siendo,

Subvención  $n$  = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

$\text{kms}_n$  = Kilómetros realizados por la empresa en el periodo subvencionable - kilómetros subvencionados por otras subvenciones (rural, metropolitano, nocturno) en el periodo subvencionable.

$\text{Cdc}_n$  = Costes por la desinfección de vehículos e instalaciones, así como materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios y gastos de integración en planes coordinados de transportes adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

c) Los costes de desinfección y gastos de coordinación se justificarán mediante facturas por la adquisición de los productos y servicios de desinfección y protección de trabajadores y usuarios y por los citados gastos de coordinación.

3. En el caso de los concesionarios de estaciones y terminales de autobuses de Cantabria, el importe de la ayuda se calculará en función de la pérdida de ingresos desde el 16 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 según las siguientes condiciones:



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

a) Para realizar el cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención } n = I_{19} - I_n + Cd_n + Ca_n$$

Siendo,

Subvención  $n$  = Subvención en el periodo para el que se solicita la subvención.

$I_{19}$  = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo equivalente de 2019 al que se solicita la subvención, por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

$I_n$  = Facturación (sin IVA) realizada en el periodo para el que se solicita la subvención por la aplicación de tasas de estación a los servicios públicos de viajeros de uso general y otros servicios complementarios.

$Cd_n$  = Costes por la desinfección de instalaciones, así como materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

$Ca_n$  = Coste auditoría del período subvencionable.

b) Los costes de desinfección y adquisición de material para la protección de trabajadores y usuarios así como los de auditoría se justificarán mediante las correspondientes facturas.

c) La facturación deberá haber sido auditada por un auditor de cuentas independiente que verifique las cantidades efectivamente realizadas.

4. Las ayudas comprendidas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el ingreso efectivamente realizado en 2019, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Artículo 6. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante legal utilizando el modelo de solicitud indicado en el Anexo I de este decreto y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1) Memoria explicativa y justificativa, que contendrá los kilómetros realizados en el periodo subvencionable, con indicación de los servicios y rutas, así como los kilómetros para los que se hayan solicitado ya otras líneas de ayudas.

La memoria se presentará conforme al Anexo II de este Decreto, debiendo ir acompañada de:

- Horarios de los servicios en el periodo subvencionable, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del periodo.

- Kilómetros efectivos realizados en el periodo subvencionable.

2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de vehículos e instalaciones y de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, así



como de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

3) Facturas y justificantes de pago a los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica o certificado expedido por los gestores de los centros y estaciones de transporte de encontrarse al corriente de pagos.

4) Declaración responsable de haber puesto a disposición de los usuarios medios de atención al público presenciales mediante la apertura de los puntos de venta situadas en estaciones de transporte en un horario que cubra al menos el 50% del horario diario existente el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) En el caso de concesionarios de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica:

1) Memoria explicativa y justificativa, según Anexo III, que contendrá:

- Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.

- Ingresos obtenidos en el periodo subvencionable, acompañado de las facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios.

- Informe de auditor de cuentas independiente, certificando la veracidad de los ingresos declarados en los puntos anteriores.

2) Facturas y justificantes de pago de la desinfección de instalaciones, así como de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.

3) Facturas y justificantes de pago por los honorarios profesionales de los auditores de cuentas.

c) Además, todos los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud. Todo lo anterior para el caso de que esta documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

3) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV). Todo lo anterior para el caso de que esta documentación no obre ya en poder de la Administración o hayan variado los datos proporcionados en su momento.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo I) conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar, junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

#### Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en este decreto, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este decreto.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este decreto.

2. La resolución será notificada individualmente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a todos los solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en este decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán mantener desde el momento de presentación de su solicitud de ayuda y al menos hasta el día 10 de diciembre de 2022, la siguiente oferta:

– El 100% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en hora punta, considerando hora punta los servicios comprendidos entre las 6:00 y 9:30 horas, entre las 13:30 y las 15:30 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas, de lunes a viernes laborables.

– El 80% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 en las horas no comprendidas en el punto anterior, así como los servicios efectuados los sábados laborables.

– El 75% de los servicios existentes en el mismo periodo de 2019 los domingos y festivos.

Lo anterior salvo exigencia normativa derivada de razones sanitarias o autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte no podrán presentar solicitud de renuncia de algún servicio hasta el día 10 de diciembre de 2022.

c) Las empresas prestadoras de servicios regulares de transporte deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa de transportes.

d) Facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de transmisión del COVID-19 por parte de usuarios del transporte y trabajadores.

g) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

#### Artículo 11. Incumplimientos: Régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el caso establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

2) Cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda en los siguientes supuestos:

1) Cada vez que se preste una oferta de servicio inferior a la establecida en el artículo 10.2 a) de este decreto, salvo que se fundamente en imposiciones de la autoridad sanitaria o medie autorización de la Administración, se revocará el 0,01% de la ayuda.

2) Cuando se renuncie a algún servicio incumpliendo la obligación prevista en el artículo 10.2 b) de este decreto se revocará la subvención en cuantía equivalente al porcentaje de participación que hubiera tenido el citado servicio, a efectos del cálculo de la ayuda, en el conjunto de los prestados por la empresa beneficiaria.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente decreto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio  
(P.S., Decreto 18/2021, de 4 de febrero),  
el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Medio de notificación seleccionado:  Correo postal  Correo electrónico

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección correo electrónico		

Solicita

Que, al amparo del Decreto....., le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

Concesión 1:	Concesión 5:
Concesión 2:	Concesión 6:
Concesión 3:	Concesión 7:
Concesión 4:	Concesión 8:

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input checked="" type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input checked="" type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

Documentación a presentar

---

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-3020



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
En el caso de <u>empresas de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria</u> , <u>memoria explicativa y justificativa</u> presentada según el <u>Anexo II</u> .
En el caso de <u>concesiones de estaciones y terminales públicas de autobuses de titularidad autonómica</u> , la <u>memoria explicativa y justificativa</u> presentada según el <u>Anexo III</u> .
<b>Justificación de los gastos</b> de desinfección de vehículos e instalaciones, del material y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda, de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes así como los de auditorías, realizados y efectivamente pagados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Las facturas y demás documentos que reflejen costes subvencionables deberán corresponderse con gastos comprendidos dentro del período para el que se solicita la subvención y que hayan sido pagados al momento de la solicitud de la misma.
Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo IV)

## Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento del decreto. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por él.
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Estoy al corriente de pagos con los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica.
He puesto a disposición de los usuarios, previamente a la presentación de la solicitud, medios de atención al público presenciales en puntos habilitados por la Administración Autónoma en estaciones de transporte y en un horario que cubra, en su caso, al menos el 50% del horario diario preexistente prestado por la empresa en el mes previo a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

## Información básica sobre Protección de Datos Personales

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-3020

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-3020

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

**ANEXO II – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA (añadir a la solicitud un Anexo II por cada concesión)**

Página 1 de 1

Concesión		Código
Servicio		
KILÓMETROS		
Número Kilómetros realizados por el servicio en el período para el que se solicita la subvención		kms
GASTOS (sin IVA)		
Desinfección vehículos e instalaciones		€
Materiales y elementos físicos y mecánicos para protección trabajadores y usuarios		€
Planes coordinados de transportes		€
	<b>Subtotal</b>	€
DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X y adjuntar documentación)		
Horarios de los servicios en el periodo para el que se solicita la subvención, detallando los diferentes calendarios y modificaciones en caso de haber realizado variaciones a lo largo del periodo.		
Facturas y justificantes de pago de la desinfección de vehículos e instalaciones y de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, así como de los relativos a la integración en planes coordinados de transportes, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda		
Facturas y justificantes de pago a los centros y estaciones de transporte de titularidad autonómica o certificado expedido por los gestores de los centros y estaciones de transporte de encontrarse al corriente de pagos.		

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-3020



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80



**ANEXO III – MEMORIA EXPLICATIVA Y JUSTIFICATIVA** (añadir a la solicitud un Anexo III por cada centro o estación de transporte)

Página 1 de 1

**Centro o Estación de Transporte**

--

**INGRESOS (sin IVA)**

Ingresos obtenidos en el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención	€
Ingresos obtenidos en el periodo para el que se presenta la solicitud de subvención	€

**GASTOS (sin IVA)**

Desinfección vehículos e instalaciones	€
Materiales y elementos físicos y mecánicos para protección trabajadores y usuarios	€
Honorarios profesionales por auditorías de cuentas	€
<b>Subtotal</b>	<b>€</b>

**DOCUMENTACIÓN** (Marcar con una X y adjuntar documentación)

Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el periodo equivalente de 2019 al que se presenta la solicitud de subvención.	
Facturas e ingresos por tasas por la utilización de las instalaciones por los servicios de transporte regulares de uso general y servicios complementarios para el que se presenta la solicitud de subvención.	
Facturas y justificantes de pago de la desinfección de instalaciones, así como de los materiales y elementos físicos y mecánicos para la protección de trabajadores y usuarios, adquiridos en 2021, siempre que no hayan sido subvencionados mediante otras líneas de ayuda.	
Informe de auditoría de cuentas.	
Facturas y justificantes de pago por los honorarios profesionales de los auditores de cuentas	

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2022-3020

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

**ANEXO IV**

**FICHA DE TERCERO**

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>
		PISO	<input type="text"/>
		PUERTA	<input type="text"/>
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>
		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>
TELÉFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>			
<b>12. DATOS BANCARIOS</b>			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

**NOTA. - Ver instrucciones de cumplimentación al dorso**

CVE-2022-3020

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"**

**IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

**7. DIRECCION:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.



## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2022-3008** *Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se concede a todos los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga de 3 meses del plazo referido a la adjudicación de cada contrato de obras.*

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, reguladas por el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, en base a los siguientes.

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023 regulada en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del citado Decreto.

SEGUNDO.- El 8 de abril de 2022 el presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, actuando en nombre de los ayuntamientos solicitantes de la subvención, solicita la concesión a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, referido a la adjudicación de cada contrato de obras, al considerar que el alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

TERCERO. - Por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Puertos y Obras Públicas se remite propuesta de concesión de prórroga de tres meses del plazo previsto en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, para la adjudicación de cada contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Compete al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver en relación con la prórroga al haber sido el órgano concedente de la subvención, tal y como establecen los artículos 3.4 y 9.2 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre.

SEGUNDO. - El artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, regula el periodo subvencionable y la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

"2. Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de cada contrato y el martes 31 de octubre del 2023. La fecha de publicación o convocatoria de licitación de cada proyecto deberá ser posterior a la presentación de la correspondiente solicitud prevista en el artículo 7.2 del presente Decreto.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

La fecha de adjudicación de cada contrato será posterior a la de entrada en vigor del presente Decreto, y tendrá como límite el jueves 30 de junio de 2022.

3. Los beneficiarios podrán solicitar prórrogas del plazo de adjudicación de cada obra o del de realización del gasto subvencionable, cuando por causas acreditadas no puedan cumplir uno u otro de ellos.

Estas prórrogas, debidamente justificadas, deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente.

A tal efecto, los interesados podrán elegir para presentar su solicitud de prórroga cualquiera de los cauces establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; pero no se admitirán las solicitudes de prórroga cuya fecha de entrada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sea inferior a un mes a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, con la finalidad de que pueda resolverse la solicitud en plazo de conformidad con el apartado 4 del presente artículo.

4. El titular de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictará y notificará resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada antes de la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las citadas prórrogas serán como máximo de tres (3) meses de duración cada una de ellas, de modo que la fecha de adjudicación de cada contrato no podrá superar el viernes 30 de septiembre de 2022, y la fecha de realización del gasto subvencionable tendrá como límite el miércoles 31 de enero de 2024."

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, la prórroga del plazo de adjudicación será como máximo de tres meses, no pudiendo superar el viernes 30 de septiembre de 2022, el plazo propuesto de tres meses cumple con lo regulado en el citado Decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho precedentes y a propuesta de la Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Puertos y Obras Públicas,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado 2, del artículo 3 del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, referido a la adjudicación de cada contrato de obras, finalizando dicha prórroga el viernes 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 20 de abril de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2022/3008

CVE-2022-3008

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2022-2964** *Extracto de la Orden EDU/20/2022, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (Curso 2020-2021).*

BDNS (Identif.): 621749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621749>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas o funcionarios interinos de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente, al menos durante cinco meses en el curso 2020/2021 y que obtengan valoración positiva en el curso para el que se solicita subvención, o superen los créditos en los cursos, grados ó master correspondientes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 (curso 2020-2021). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

2. La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

3. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

a) Actividades de formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera.

b) Otras actividades de formación: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad.

Estas actividades podrán tener carácter de formación permanente, continua, reglada o master. Se subvencionará una sola actividad formativa por beneficiario.

4. Se subvencionarán exclusivamente, con los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de esta convocatoria, los gastos que a continuación se relacionan:

a) Para la formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria destinada a la realización de actividades de formación relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera:

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

1º. Gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

2º. Sólo para el caso de que esta formación sea realizada presencialmente fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrán subvencionar los gastos derivados del desplazamiento (un viaje de ida y otro de vuelta) y los derivados del alojamiento.

b) Para actividades de formación relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad: exclusivamente los gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

5. No se subvencionarán los gastos derivados de la expedición de títulos ó los derivados de la adquisición de materiales necesarios para la realización del curso, ni cualquier otro que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

6. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132, de 10 de julio de 2017, modificada por Orden EDU/121/2018, de 11 de diciembre, publicada en el B.O.C. nº 246, de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

1) La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 70.000 euros, distribuidos del siguiente modo en dos líneas de subvención:

a) Con un importe máximo de 52.000 euros para las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria.

b) Con un importe máximo de 18.000 euros para el resto de actividades de formación permanente del profesorado

2) La cuantía individual máxima será 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero siempre que estas se refieran a formación para la actualización lingüística y 600 euros por beneficiario en el caso de actividades de formación en España.

3) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

Cada participante podrá presentar una única solicitud que incluirá una única actividad formativa. La solicitud de subvención que, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida a la consejera de Educación y Formación Profesional, se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y del artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Santander, 19 de abril de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/2964

CVE-2022-2964

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2022-2650** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén para estabulación de vacuno de carne en polígono 2, parcela 44. Expediente 2022/57.*

DÑA. LOURDES PÉREZ MADRAZO, ha solicitado licencia de obra para la construcción de almacén para estabulación de vacuno de carne, en polígono 2, parcela 44, perteneciente al término municipal de Arredondo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arredondo, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2022/2650

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-2989** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Santa Cruz, de Escobedo. Expediente LIC/101/2022.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D. JOSÉ ANTONIO ESCÁRZAGA BERGES, LIC/101/2022, para autorización de construcción de vivienda en suelo rústico en barrio Santa Cruz, de Escobedo de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2989



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-2951** *Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Naveda. Expediente 2022/124.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/124, promovido a instancia de SARAI SIMAL MARTÍN Y HUGO A. DE ARAUJO DUARTE para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable de Naveda, polígono 51, parcela 5, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/2951

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-2947** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y cerramiento en parcelas 51-52 del polígono 506, en Barcenilla. Expediente 2021/6923.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y cerramiento, en las parcelas 51-52 del polígono 506, Barcenilla de Piélagos (Refs. Catastrales: 39052A506000510000HM y 39052A506000520000HO), en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "ÁREA NO LITORAL" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 19 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/2947](#)

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2022-2736** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Cerro, de La Cavada. Expediente 164/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D<sup>a</sup>. Alejandra Medina Saiz, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en las parcelas 49 y 50 del polígono 2 del B<sup>o</sup> El Cerro, La Cavada, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 7 de abril de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/2736

CVE-2022-2736

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2022-2768** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO. Expediente 53/3783/2021.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO, redactado por el arquitecto D. Galo Toribio Perales, presentado por D. Gonzalo Díaz Bezanilla (NIF.- \*\*\*\*\*), a través de medios telemáticos en el Registro Municipal del Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2021 (E-RE 3147), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición contra el acto de aprobación ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 11 de abril de 2022.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
(CANTABRIA)

ANEXO  
ESTUDIO DE DETALLE  
AJUSTE DE ÁREA DE MOVIMIENTO  
AVENIDA EDUARDO FERNÁNDEZ, MAOÑO  
PARCELA 1: 39073A014000310000IK  
PARCELA 2: 39073A14000300000IO.

NOVIEMBRE 2021

ÍNDICE

**1.- ANTECEDENTES.**

- 1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.
- 1.2.- Iniciativa del Estudio de Detalle.
- 1.3.- Redactores del Estudio de Detalle.
- 1.4.- Situación.
- 1.5.- Normativa Urbanística.
- 1.6.- Relación de propietarios.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

- 2.1.- Justificación legal.
- 2.2.- Justificación técnica. Conveniencia y oportunidad.

**3.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.**

- 3.1.- Datos generales.
- 3.2.- Condiciones del planeamiento

**4.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

- 4.1.- Objetivos del Estudio de Detalle.
- 4.2.- Descripción y justificación de la solución adoptada
- 4.3.- Determinaciones del Estudio de Detalle. Justificación de aprovechamiento.
- 4.4.- Relación con los predios colindantes.

**5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
(CANTABRIA)

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.**

Se redacta el presente Estudio de Detalle, para tramitar la **posibilidad de ajuste del área de movimiento** de dos parcelas situadas en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, Av. Eduardo Fernández en Maoño, con referencias catastrales 39073A014000310000IK y 39073A14000300000IO, según las determinaciones del Artículo 12.28.12 de dicho municipio.

El Estudio de Detalle plantea, asimismo, las áreas de movimiento de la edificación donde se materializarán los parámetros urbanísticos de aplicación.

**1.2.- Iniciativa del Estudio de Detalle.**

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa de ambas propiedades, actuando en nombre y representación de los mismos.

**1.3.- Redactores del Estudio de Detalle.**

El arquitecto Galo Toribio Perales, colegiado número 3.472 en el colegio oficial de arquitectos de Cantabria, con DNI. \*\*\*\*\*, con domicilio en carretera ..... Cantabria.

**1.4.- Situación.**

El área afectada por el presente Estudio de Detalle corresponde a dos terrenos en la zona U1, zona delimitada en los planos destinados a edificación familiar sobre parcelas privativas, según la ordenanza nº1 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana. Parcelas que lindan al norte con la Avenida Eduardo Fernández y al sur con un camino perteneciente a la Junta vecinal, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

**1.5.- Normativa Urbanística.**

Es de aplicación las NN.SS de Santa Cruz de Bezana, a cuya nueva propuesta se ajustan los límites y no modifican. La zona objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra calificada con la ordenanza U1 de uso residencial.

**1.6.- Relación de propietarios.**

Por una parte Doña María del Mar Bezanilla Bezanilla, con DNI \*\*\*\*\* y domicilio..... Es representante de la propiedad de la parcela 1 cuya referencia catastral es 39073A014000310000IK, con una superficie de 936 m2.

Por otro lado, Doña María Jesús Pérez Presmanes, con DNI \*\*\*\*\* y domicilio ..... Es propietaria de la parcela 2 con referencia catastral 39073A14000300000IO.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
(CANTABRIA)

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

**2.1.- Justificación legal.**

El Término Municipal de Bezana cuenta con unas Normas Subsidiarias de planeamiento, con aprobación definitiva publicada en el BOC, no obstante ello no es instrumento adecuado para definir con la máxima precisión la ordenación de todo el suelo Urbano, y en previsión de esta circunstancia, las condiciones de gestión de dichas NN.SS. establecen la necesidad de redacción de un Estudio de Detalle que fije las alineaciones y rasantes así como los volúmenes de la edificación, y también de acuerdo a Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, define, en el artículo 61, la figura urbanística del Estudio de Detalle como Instrumento complementario de Planeamiento para adaptar o, en su caso modificar, determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, y en concreto establecer alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, sin alterar el aprovechamiento de los terrenos comprendidos en el estudio. Según el artículo 12.28.12 de **Edificación entre medianeras**, la edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera o no, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos y el respeto a las condiciones del Código Civil.

**Artículo 61. Estudios de Detalle.**

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.
2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:
  - a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
  - b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, no necesario en este caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.
3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.
4. Los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.”

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
(CANTABRIA)

**2.2.- Justificación técnica. Conveniencia y oportunidad.**

El ámbito definido en las NN.SS. de Bezana, consta de unos terrenos homogéneos en cuanto a sus usos actuales, sin uso. o con uso para pasto de ganado de forma puntual.

Las previsiones del Planeamiento para la zona disponen la calificación de toda la superficie como suelo urbano residencial. Las necesidades de mayor aprovechamiento del suelo, la no modificación de ningún parámetro urbanístico definido en las NNSS, así como el desarrollo urbanístico de los mismos suelos para los propietarios, que les permitirá abrir nuevas expectativas de crecimiento, son importantes factores de oportunidad.

**3.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.**

**3.1.- Datos generales.**

**Delimitación**

El área objeto del presente Estudio de Detalle está constituida por dos terrenos que forman parte de la zona U1. La superficie comprendida en el Estudio de Detalle es de 936 m<sup>2</sup> de la parcela 1 y 3.842 m<sup>2</sup> de la parcela 2.

**Descripción del medio físico**

La topografía del terreno es bastante regular sin alteraciones sustanciales, y con una pendiente de oeste a este siendo la diferencia media de cotas en ese sentido de 4.60 m desde el camino vecinal al vial. Ambas parcelas quedan elevadas a 1 m aproximadamente del vial Av. Eduardo Fernández quedando sin alterar la topografía en ningún punto.

Usos: El uso característico en la zona es el de residencial familiar.

En los terrenos contiguos se ubican viviendas unifamiliares en su mayoría.

La zona afectada por el E.D. cuenta con acceso rodado por la avenida Eduardo Fernández.

**Infraestructuras urbanas**

Abastecimiento de agua: canalización existente por el vial situado al este del ámbito del Estudio de Detalle. Saneamiento y alcantarillado: Existe una canalización de saneamiento que discurre por el vial que se encuentra al este del ámbito.

Energía eléctrica.

Alumbrado público y

Telefonía: existente en las edificaciones existentes en los alrededores, mediante línea aérea.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
(CANTABRIA)

**3.2.- Condiciones del planeamiento.**

Situación urbanística del terreno.

Son de aplicación las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana y los parámetros establecidos en la ficha correspondiente a la Unidad así como las determinaciones relativas a la Ordenanza en suelo urbano U1.

**4.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

**4.1.- Objetivos del Estudio de Detalle.**

El presente Estudio de Detalle tiene como finalidad **amparar la posibilidad de ajuste del área de movimiento** entre ambas parcelas objeto de estudio, que se determinará mediante el ajuste de las áreas de movimiento de las mismas, y fijar las alineaciones, y por otra parte, ordenar los volúmenes de las futuras edificaciones. La ordenación de los volúmenes de las edificaciones se realiza estableciendo áreas de movimiento de la edificación, esto es, ámbitos en los cuales pueden materializarse las condiciones de edificación reguladas en la ordenanza, optándose por esta definición más ambigua para permitir una mayor flexibilidad y adaptación de las futuras edificaciones a los terrenos, y futuros usos y necesidades.

**4.2.- Descripción y justificación de la solución adoptada.**

Criterios.

La solución que se propone en el presente Estudio de Detalle, tiene un aspecto fundamental: el **ajuste del área de movimiento** de las dos parcelas objeto del estudio para un mayor aprovechamiento de las mismas y la fijación de las alineaciones máximas entre ellas.

**4.3.- Determinaciones del Estudio de Detalle. Justificación de aprovechamiento.**

El Estudio de Detalle fija en su documentación gráfica las alineaciones de las NN.SS. y se mantienen las determinaciones que la ordenanza del PGOU establece, sin alteración de sus condiciones y aprovechamientos urbanísticos.

**4.4.- Relación con los predios colindantes.**

No existen alteraciones ni perjuicios derivados del Estudio de Detalle a los predios colindantes, toda vez que se mantienen las previsiones de las NN.SS y existe acuerdo entre los propietarios para el desarrollo de la actuación, fijándose las cotas de rasante de la manera más inocua con respecto a las rasantes naturales del terreno, y manteniendo sus condiciones de la manera menos lesiva en las colindancias.

**5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

ED\_01\_Plano de Situación; ED\_02\_Plano NNSS; ED\_03\_Cesión y Áreas de Movimiento;  
ED\_04\_Propuesta.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2022-2343** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Villasevil, 24. Expediente ECIO-6/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTE: Amalia Herrera Ruiz. DNI: \*\*\*2140\*\*.

EMPLAZAMIENTO: Villasevil, 24. Referencia Catastral: 3889017VN2839S0001.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 30 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/2343

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-2789** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, chalet 13, en Hinojedo. Expediente 2021/165.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a D. Emeterio Gutiérrez Aja en C/ La Concha nº 3, chalet 13, Hinojedo.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7de abril de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/2789

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2022-2968** *Información pública del expediente para la construcción de una vía ferrata Castro Valnera, parcela 4 del polígono 11, en Las Garmas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vega de Pas para la construcción de una vía ferrata y refugio vivac "Castro Valnera", sita en la localidad de las Garmas, polígono 11, parcela 4 (ref. catastral 39097A011000040000AK) del municipio de Vega de Pas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Pas en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Pas, 19 de abril de 2022.

El alcalde,  
Juan Carlos García Diego.

[2022/2968](#)



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2022-2969** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vía ferrata Churrón de Aguasal en Las Garmas, polígono 11, parcela 4.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vega de Pas para la construcción de una vía ferrata Churrón de Aguasal, sita en la localidad de las Garmas, polígono 11, parcela 4 (ref. catastral 39097A011000040000AK) del municipio de Vega de Pas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Pas en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Pas, 19 de abril de 2022.

El alcalde,  
Juan Carlos García Diego.

[2022/2969](#)

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-2598** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de inmueble de uso agrícola a uso residencial en parcela con referencia catastral 39100A008002060000LZ.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 108/2022 de licencia para cambio de uso de inmueble de uso agrícola a uso residencial, con Referencia Catastral 39100A008002060000LZ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/2598

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2022-2579** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Nates. Expediente 77/2022.*

Don Jon Andoni Aguirre Padillo solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Nates, polígono 438, parcela 4.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/2579

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2022-2975** *Información pública del expediente de solicitud de aprovechamiento de caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua del manantial fuente Santa María del Monte, en Puente Viesgo, con destino a abastecimiento del centro de interpretación en las cuevas del Monte Castillo. Término municipal: Puente Viesgo. Expediente A/39/14228.*

Expediente: A/39/14228.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte - Gobierno de Cantabria.

Domicilio: C\ Vargas, 53 - 1ª Pl. Santander 39010 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Santa María del Monte.

Caudal solicitado: 0,06 l/s.

Punto de emplazamiento: Santa María del Monte, Puente Viesgo.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua del manantial fuente Santa María del Monte en Puente Viesgo, t.m. Puente Viesgo (Cantabria), con destino a abastecimiento del centro de interpretación en las cuevas del Monte Castillo.

La derivación se realiza por gravedad desde el manantial hacia un depósito regulador, desde el que se efectúa el abastecimiento del citado centro de interpretación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de abril de 2022.

La secretaria general

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/2975

CVE-2022-2975

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2022-2950** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite conjunto de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, el proyecto "Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la comunidad autónoma de Cantabria", a efectos de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle C/ Albert Einstein nº 2.- 39011 Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones o sugerencias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 19 de abril de 2022.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2022/2950

CVE-2022-2950

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-2966** *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 67,77 hectáreas de terreno en los montes Cotorro, Cira y Cerajal número 383-ter, y Bercedo y Zurriaga número 383-ter-bis del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 67,77 hectáreas de terreno en los montes "Cotorro, Cira y Cerajal" nº 383-ter del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena y "Bercedo y Zurriaga" nº 383-ter-bis del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís (término municipal de Santiurde de Toranzo) y en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. - Los días 20 y 21 de febrero de 2021 tuvieron lugar dos incendios que afectaron los montes "Cotorro, Cira y Cerajal" nº 383-ter y "Bercedo y Zurriaga" nº 383-ter-bis, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) pertenecientes a la Junta Vecinal de Bárcena y a la Junta Vecinal de Vejorís respectivamente, ambos en el término municipal de Santiurde de Toranzo, quemando una superficie total de 69,90 hectáreas, de las cuales, 14,16 ha forman parte del monte nº 383-ter y 53,61 ha del monte nº 383-ter-bis.

SEGUNDO. - De la memoria técnica elaborada por el Servicio de Montes con fecha 20 de octubre de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la entrada en vigor del acotamiento) que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO. - Con fecha de 29 de noviembre de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 67,77 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO. - El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2021 en Vejorís, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las Juntas Vecinales de Bárcena y Vejorís.

QUINTO.- Tras la firma del acta, con fecha 25 de febrero de 2022 se emite por parte del jefe del Servicio de Montes la Propuesta de Resolución de acotado al pastoreo.

SEXTO.- El 8 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 46 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose recibido alegación alguna.



MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO. - La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

PRIMERO. - Acotar al pastoreo 67,77 hectáreas de terreno en los montes "Cotorro, Cira y Cerajal" nº 383-ter del CUP y "Bercedo y Zurriaga" nº 383-ter-bis del CUP, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO. - La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución definitiva en los tablones de anuncios de la Junta Vecinal de Bárcena, de la Junta Vecinal de Vejorís y del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

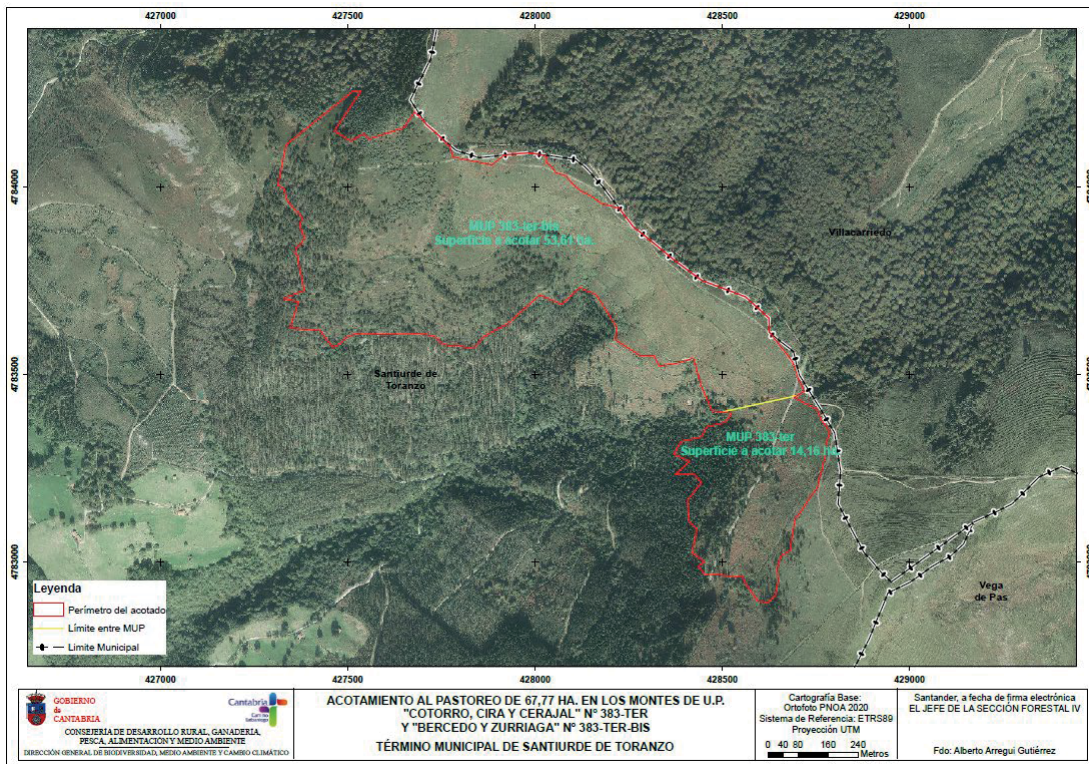
El resto de interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2022-2966

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 80



2022/2966

CVE-2022-2966